



# Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

**65<sup>a</sup>** sesión plenaria

Miércoles 29 de marzo de 2023, a las 15.00 horas

Nueva York

*Documentos oficiales*

*Presidencia:* Sr. Kőrösi ..... (Hungría)

*El Sr. Wallace (Jamaica), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.*

## Tema 29 del programa (continuación)

### Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos

#### Proyecto de resolución A/77/L.61

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Botswana, Sr. Lemogang Kwape, para que presente el proyecto de resolución A/77/L.61.

**Sr. Kwape** (Botswana) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame transmitirle el agradecimiento de mi delegación por haber celebrado esta importante sesión sobre el tema del programa titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos”, cuyo examen anual brinda a la Asamblea General la oportunidad de renovar su compromiso de velar por que los diamantes sigan siendo una fuerza de desarrollo económico y no un factor que contribuye a los conflictos armados.

Además, debo señalar que la sesión de hoy también marca oficialmente el final del mandato de mi país, Botswana, como Presidente del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, mecanismo creado hace más de 20 años para impedir el flujo de diamantes conflictivos en el comercio mundial de diamantes. Durante nuestro mandato en 2022, Botswana acogió y presidió con éxito la reunión entre período de sesiones del Proceso de

Kimberley, celebrada en la ciudad turística de Kasane, en junio de 2022 y la reunión plenaria celebrada en Gaborone, en noviembre, en la que se aprobó un comunicado del Proceso de Kimberley basado en el consenso. Cabe también señalar que se ha avanzado en varios aspectos de la labor del mecanismo, entre ellos el fomento de la creación de capacidad en relación con el cumplimiento por parte de los países de las normas establecidas. Como país productor de diamantes que cumple con el Proceso de Kimberley, y porque ningún país debe quedarse atrás, Botswana acoge con satisfacción los esfuerzos dirigidos a promover el cumplimiento y el intercambio de lecciones aprendidas y mejores prácticas.

También se avanzó en la creación de un comité *ad hoc* sobre revisión y reforma del Proceso de Kimberley. Se espera que el proceso de revisión y reforma mejore la eficacia y la idoneidad del Proceso de Kimberley. Otro hito logrado en 2022 fue la selección de la sede de la secretaría permanente del Proceso de Kimberley. Botswana agradece esa muestra de confianza en nuestro país por parte de los demás participantes en el Proceso de Kimberley. Tras haber presidido el Proceso de Kimberley durante sus años de formación, en 2006, Botswana se sintió especialmente honrada de volver a ocupar ese cargo en 2022. Ese sentido del honor parte de nuestro gran compromiso con el Proceso de Kimberley y del significado especial que los diamantes naturales tienen para Botswana. En nuestro país, los diamantes son para el desarrollo. Como sabrán los miembros de la Asamblea, los diamantes son el pilar de la economía de Botswana y lo han sido durante más de cinco décadas. En la actualidad, los diamantes aportan una cuarta

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0601 ([verbatimrecords@un.org](mailto:verbatimrecords@un.org)). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)



parte de nuestro producto interno bruto, más del 90 % de los ingresos de exportación y un tercio de los ingresos públicos. Así de importantes son los diamantes para Botswana. En ese sentido, Botswana está firmemente decidida a garantizar que el Proceso de Kimberley promueva con eficacia la reputación y la viabilidad económica de ese preciado recurso natural.

Como Presidente saliente, Botswana tiene el honor de presentar un informe sobre las actividades del Proceso de Kimberley durante 2022 para su examen por la Asamblea General, acompañado del proyecto de resolución A/77/L.61, titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos”. El texto del proyecto de resolución es equilibrado y refleja el compromiso compartido de los Estados miembros para evitar que los diamantes contribuyan a los conflictos. Por lo tanto, aprovecho esta oportunidad para agradecer a las delegaciones su participación constructiva en las negociaciones y su compromiso para encontrar un denominador común.

Para concluir, permítaseme reafirmar el compromiso de Botswana con el Proceso de Kimberley y asegurar a la Presidencia entrante, Zimbabwe, que puede contar con nuestro apoyo durante su mandato.

**Sr. Turay** (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Nos sumamos a las demás delegaciones para dar las gracias a la República de Botswana por haber encabezado la presentación del importante proyecto de resolución A/77/L.61, titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos”. También agradecemos a Zimbabwe por haber dirigido hábilmente el Proceso de Kimberley y haber facilitado la negociación del proyecto de resolución, lo cual es admirable en estos tiempos difíciles. El Proceso de Kimberley, que hoy conocemos, es iniciativa de los países africanos productores de diamantes. Por esa razón, los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Africana acogen con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución A/77/L.61. Reconocemos el papel de la Misión Permanente de Observación de la Unión Africana en la facilitación del proceso.

Deseo destacar los siguientes aspectos del proyecto de resolución A/77/L.61, que son de máxima prioridad para los 54 miembros del Grupo de los Estados de África.

En primer lugar, consideramos que representa los avances logrados en el Proceso de Kimberley durante

los últimos 20 años y, lo que es más importante, señala los desafíos que afrontamos hoy como países productores de diamantes.

En segundo lugar, en el proyecto de resolución se recuerda el beneficio positivo del comercio legítimo de diamantes para los países productores de diamantes y, por lo tanto, se subraya la necesidad de seguir adoptando medidas a nivel internacional en cuanto a la explotación, la venta y el comercio éticos de diamantes.

En tercer lugar, también se alientan las iniciativas destinadas a mejorar la cooperación y la asistencia que se brindan a los países productores de diamantes en cuanto a la aplicación de las mejores prácticas, la creación de capacidad y el cumplimiento de las normas, reglas, procedimientos y certificaciones del Proceso de Kimberley, esfera por la que abogan desde hace mucho tiempo sus Estados miembros africanos.

En cuarto lugar, acogemos con satisfacción y apreciamos muchísimo la decisión adoptada en la reunión plenaria de 2022 del Proceso de Kimberley de establecer la secretaría del Proceso en Gaborone, Botswana.

La mayor parte del continente africano depende de los ingresos procedentes de la venta de recursos diamantíferos. Solo los diamantes representan una industria de más de 81.400 millones de dólares anuales, y más del 50 % de la producción mundial procede de África. Por lo tanto, la Asamblea puede apreciar la importancia que concedemos a ese tema y al debate sobre los diamantes naturales en general. La importancia de los diamantes en la agenda para el desarrollo de África es, por lo tanto, incuestionable. Para África, los diamantes son para el desarrollo. En ese sentido, la mayoría de los países del continente han patrocinado este proyecto de resolución durante los últimos 20 años, con vistas a proteger la integridad del sector de los diamantes. La aprobación unánime de este importante proyecto de resolución reafirma, por lo tanto, la importancia del sector de los diamantes para promover el desarrollo socioeconómico en África.

Para concluir, quisiera reiterar el compromiso de África con la iniciativa del Proceso de Kimberley y asegurar a la Presidencia entrante, Zimbabwe, que puede seguir contando con la cooperación y el apoyo de la región durante su mandato. Esperamos con interés las constructivas reuniones entre períodos de sesiones y plenarios que se celebrarán en Victoria Falls a lo largo del año.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Unión Europea, en su calidad de observador.

**Sr. De La Maisonneuve** (Unión Europea) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Hacen suya esta declaración Macedonia del Norte, Montenegro, Albania, Ucrania, la República de Moldova y Bosnia y Herzegovina, países candidatos, y Georgia, posible país candidato.

Los Estados miembros de la Unión Europea se suman hoy al consenso sobre el proyecto de resolución A/77/L.61. Encomiamos a Botswana por sus buenos oficios para crear consenso. Quisiera también saludar la presencia hoy aquí del Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana, Excmo. Sr. Lemogang Kwape.

Los diamantes conflictivos han desempeñado un papel fundamental para financiar algunas de las guerras civiles más devastadoras de África. Hemos recorrido un largo camino desde la creación del Proceso de Kimberley. Ha contribuido a la paz, la seguridad y la prosperidad. Se constituyó como una herramienta multilateral para la prevención de conflictos, y ha tenido repercusiones valiosas en materia de desarrollo en la mejora de la vida de las personas que dependen del comercio de diamantes. Como iniciativa conjunta de los Gobiernos, la sociedad civil y la industria, ha reforzado la idea de que los diamantes pertenecen a las comunidades que los extraen, no a las milicias. Para varios países y comunidades, en particular del continente africano, el Proceso de Kimberley ha marcado la diferencia entre la guerra y la paz. Reconocemos plenamente la contribución del Proceso a la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, por ejemplo en Angola, Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona. Con su estrecha definición actual, ha reducido la proporción de diamantes conflictivos en el comercio mundial de diamantes a menos del 1 %.

Desde 2016, la Unión Europea ha asignado casi 10 millones de euros para financiar proyectos destinados a reforzar la gobernanza en el sector de los diamantes y desarrollar medios de vida alternativos, por ejemplo a través de la Unión del Río Mano, que apoya la cooperación entre Côte d'Ivoire, Guinea, Liberia y Sierra Leona, y en la República Centroafricana. Sin embargo, debemos seguir trabajando para reformar el Proceso de Kimberley. Deberíamos guiarnos por las palabras del, ex Presidente de la República de Botswana, Sr. Festus Mogae, quien declaró el año pasado, en una reunión especial del Consejo Económico y Social en este mismo Salón, que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley no es tan eficaz como cuando se creó, coincidiendo con quienes exigen que se revise.

Nos reunimos en momentos extraordinarios. El Proceso de Kimberley afronta desafíos sin precedentes.

Debemos asegurarnos de que los recursos naturales contribuyan al desarrollo sostenible y a la paz, y no se utilicen para pagar por armas que se emplean para atacar a los Estados violando la Carta de las Naciones Unidas, sembrando muerte y destrucción. Dentro del Proceso de Kimberley y en todas partes, debemos seguir trabajando para asegurar que los recursos naturales no financien guerras ni violaciones de los derechos humanos, sino que sean una fuente de crecimiento sostenible. Hay que aprovechar la oportunidad que nos brinda el actual ciclo de revisión y reforma para ampliar la definición de diamantes conflictivos, a fin de reflejar la evolución de los conflictos y las realidades sobre el terreno.

El Proceso de Kimberley está profundamente arraigado en el pleno respeto de la soberanía de los Estados. El proyecto de resolución de hoy nos recuerda las obligaciones que la Carta impone a los Estados en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la garantía del pleno respeto de la soberanía de los Estados. Por lo tanto, no podemos sino condenar la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, propiciada por Belarús. Estamos decididos a brindar nuestra inquebrantable solidaridad al pueblo de Ucrania. Durante varios años la Unión Europea dirigió la labor para reformar el Proceso de Kimberley en un gran esfuerzo por ayudar a que siguiera siendo pertinente. Ahora afrontamos nuevos desafíos relacionados con el papel del Proceso para prevenir los conflictos y proteger las comunidades que sufren en los países asolados por la guerra. Para que el Proceso de Kimberley siga siendo pertinente y creíble en un mundo que cambia, es fundamental garantizar que pueda resolver situaciones más amplias de conflicto armado, violencia sistémica o violaciones de los derechos humanos relacionadas con el comercio de diamantes en bruto o financiadas por él. Ese es un debate que necesitamos sostener. Por consiguiente, la Unión Europea hace un llamamiento al Proceso de Kimberley para que entable un diálogo abierto y lleve el mandato fundamental de prevención de conflictos que constituye su esencia a la actual agenda de reformas.

Por último, lo bueno es que la Unión Europea y sus Estados miembros acogen con satisfacción la decisión del Proceso de Kimberley de establecer su secretaría en Gaborone, y esperamos con interés trabajar con Botswana en ese empeño. También esperamos con interés trabajar con Zimbabwe este año como Presidente entrante del Proceso de Kimberley.

**Sr. Zlenko** (Ucrania) (*habla en inglés*): La delegación de Ucrania hace suya la declaración que se acaba

de formular en nombre de la Unión Europea y quisiera añadir ahora algunas observaciones a título nacional.

Ucrania decidió apoyar el consenso sobre el proyecto de resolución A/77/L.61 relativo a los diamantes como factor que contribuye a los conflictos armados. Reconocemos que el Proceso de Kimberley es una iniciativa importante cuyo objetivo es impedir el flujo de diamantes conflictivos y ayudar a proteger el comercio legítimo de diamantes en bruto. El Proceso es una plataforma tripartita única que reúne a las partes interesadas del Gobierno, la industria y las coaliciones de la sociedad civil con el fin de examinar y adoptar medidas para evitar que los diamantes conflictivos entren en el comercio de diamantes. Ha sido una herramienta multilateral eficaz para la prevención de conflictos conteniendo el flujo de diamantes conflictivos durante muchos años.

Sin embargo, el Proceso de Kimberley afronta hoy desafíos sin precedentes. La situación ha cambiado radicalmente desde el 24 de febrero de 2022, cuando Rusia inició una invasión a Ucrania a gran escala no provocada e injustificada, en flagrante violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, que tiene consecuencias mundiales directas para el comercio de diamantes. La guerra a gran escala emprendida por Rusia contra Ucrania, con la complicidad de Belarús, ya ha causado miles de muertos entre la población inocente de Ucrania. A día de hoy, los efectivos rusos siguen cometiendo crímenes de guerra y actos de terrorismo, lanzando ataques masivos con misiles y artillería contra objetivos civiles, matando a civiles y destruyendo la infraestructura civil vital. Al atacar la infraestructura de suministro de energía y agua, Rusia intenta destruir la nación ucraniana como parte de una política genocida.

A pesar de que durante el año pasado Ucrania y sus asociados solicitaron en varias ocasiones que en la agenda provisional de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley se incluyeran las cuestiones relacionadas con las consecuencias de la agresión rusa contra Ucrania en el marco de las actividades del Proceso, no se adoptó la decisión correspondiente. Cabe mencionar que Rusia y Belarús no comparten los valores del Proceso de Kimberley y socavan las normas de dicha iniciativa. En particular, Rusia utiliza activamente la desinformación contra Ucrania y se presenta de manera engañosa como participante responsable del Proceso de Kimberley. Permítaseme recordar a la Asamblea General que Rusia violó la decisión administrativa referida a la presentación de estadísticas trimestrales de extracción y comercio de diamantes. Consideramos que ni Rusia ni sus aliados deberían ocupar cargos en el Proceso

de Kimberley. Ucrania también se opone a que Belarús ocupe la Vicepresidencia del Proceso de Kimberley en 2023. Nuestra delegación desearía subrayar que la noción de que los diamantes están directa y exclusivamente implicados en la financiación de movimientos rebeldes contra Gobiernos legítimos es obsoleta. Hoy, Estados como Rusia también los utilizan para financiar guerras y obtener ingresos de su comercio.

Por su parte, Ucrania apoya los principales objetivos del Proceso de Kimberley, a saber, la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible, y contribuye a la aplicación de los requisitos del Proceso de Kimberley y de las recomendaciones de dicha iniciativa, así como de sus decisiones administrativas. Si bien demostramos nuestro respeto por la práctica de larga data de aprobar por consenso el proyecto de resolución de este año sobre esta cuestión, A/77/L.61, y mostramos cierta flexibilidad a lo largo del proceso de negociación, nos vemos obligados a expresar nuestro pesar por el hecho de que no incluya ninguna mención a la agresión rusa contra Ucrania, ni referencia alguna a la resolución ES-11/6, de 23 de febrero, titulada “Principios de la Carta de las Naciones Unidas en los que se basa una paz general, justa y duradera en Ucrania”. Al mismo tiempo, Ucrania acoge con satisfacción que el proyecto de resolución contenga referencias al respeto de la soberanía de los Estados y la prevención de conflictos. Apreciamos que el proyecto de resolución A/77/L.61 reconozca la importancia de que se revise la definición de diamantes conflictivos, que es una de las actividades prioritarias del Comité Ad Hoc sobre Revisión y Reforma, y de Ucrania en particular. Para concluir, destacamos la importancia de continuar el debate sobre las consecuencias de la agresión rusa contra Ucrania en el marco del Proceso de Kimberley.

**Sra. Keen** (Australia) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar expresando el agradecimiento de Australia a Botswana por los esfuerzos realizados en la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2022. También esperamos trabajar con Zimbabwe como titular de la Presidencia este año. Australia felicita a Botswana por haber asumido el importante papel de acoger la secretaría del Proceso de Kimberley. Reconocemos los esfuerzos realizados por todas las partes interesadas que contribuyeron a los resultados del Proceso de Kimberley en 2022 y que siguen trabajando con diligencia para garantizar que el Proceso de Kimberley siga siendo idóneo. A tal fin, Australia espera con especial interés colaborar con el Comité Ad Hoc sobre Revisión y Reforma establecido en la reunión plenaria de 2022. Queremos

asegurarnos de que el Proceso de Kimberley siga cumpliendo su mandato de prevenir los conflictos a los que contribuyan los diamantes y eliminar dichos diamantes conflictivos del comercio legítimo. Que el Proceso de Kimberley mantenga su eficacia dependerá de su capacidad para seguir siendo relevante en el entorno internacional en el que opera, y su mandato de prevención de conflictos debe continuar estando en el centro de sus deliberaciones y actividades.

Australia quisiera reiterar el llamamiento que hizo en las reuniones del Proceso de Kimberley de 2022 para que los participantes examinaran las consecuencias de la invasión rusa de Ucrania para el Proceso de Kimberley. La agresión no se puede normalizar ni minimizar. Seguiremos abogando en todos los foros pertinentes, incluido el Proceso de Kimberley, para que Rusia rinda cuentas por su invasión ilegal e inmoral.

**Sr. Repkin** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia toma nota de los esfuerzos diplomáticos realizados por Botswana como Presidente del Proceso de Kimberley en 2022 y también como autor de la versión inicial del proyecto de resolución A/77/L.61, sobre los diamantes como factor que contribuye a los conflictos. Apoyamos su aprobación por consenso; al propio tiempo, no podemos dejar de señalar que el texto que se presentó inicialmente era, en nuestra opinión, equilibrado y objetivo, y me gustaría subrayar esta última palabra. Destacaba de manera objetiva los resultados de la labor del Proceso de Kimberley en 2022 y también las tareas para el futuro dentro del Proceso.

Observamos que, durante los debates sobre el proyecto de resolución A/77/L.61, la mayoría absoluta de los comentarios fueron formulados por un pequeño grupo de participantes que pretendían poner en tela de juicio la eficacia del Proceso de Kimberley y plantear dudas sobre sus logros. No habiéndose atrevido a imponer sus objetivos mercantiles a los participantes en el Proceso de Kimberley en su reunión de 2022, esos países, en el marco de los trabajos sobre el proyecto de resolución, trataron de revisar las conclusiones del Proceso de Kimberley. Me gustaría subrayar que esas decisiones se adoptaron por consenso. Ese era el objetivo de la mayoría de las modificaciones propuestas por los países occidentales, en relación con las cuales las delegaciones de mentalidad constructiva, incluida la delegación rusa, se vieron obligadas a mostrar la mayor flexibilidad posible para encontrar el mínimo denominador común. El texto del proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros es esencialmente una avenencia forzada, una línea fina entre la preservación del Proceso

de Kimberley como mecanismo multilateral eficaz y su transformación en un instrumento que promueva los intereses geopolíticos de un pequeño grupo de países. Durante los debates sobre el proyecto de resolución, se fomentó activamente un argumento sobre ciertos desafíos sin precedentes que supuestamente afrontaba el Proceso de Kimberley.

Por nuestra parte, estamos convencidos de que la principal amenaza para el Proceso de Kimberley en la actualidad son las acciones destructivas de un grupo de países que pretenden desestabilizar la labor que realiza el Proceso de Kimberley en beneficio de sus intereses geopolíticos. Pasan por alto abiertamente los intereses de los países dedicados a la extracción de diamantes y del sector de los diamantes en general. A ese respecto, quisiéramos señalar que esos países son plenamente responsables de la redacción amplia y vaga del proyecto de resolución, que podría coadyuvar en última instancia a una polarización crítica de los planteamientos en el desarrollo ulterior del Proceso de Kimberley, y podría socavar gravemente el formato de cooperación constructiva entre los representantes de los Estados Miembros que ha existido en el Proceso desde hace 20 años, que reúne a los Estados, al sector de los diamantes y a la sociedad civil.

Consideramos que es extremadamente importante oponerse a los intentos de transformar el Proceso de Kimberley en otra herramienta para ejercer presión política y económica sobre Estados soberanos. Defenderemos sistemáticamente los logros del Proceso de Kimberley encaminados a prevenir los conflictos en las zonas de extracción de diamantes en beneficio de las comunidades locales y a apoyar el desarrollo socioeconómico sostenible de los Estados que participan en el sector de los diamantes. Al mismo tiempo, consideramos que cumplir los objetivos de los países occidentales estaría en contradicción con los intereses no solo de los miembros del Proceso de Kimberley, sino también de un amplio abanico de países en desarrollo. Instamos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen de forma constructiva en el marco del Proceso de Kimberley.

**Sr. Setia** (India) (*habla en inglés*): Los diamantes han desempeñado un papel especialmente importante en la provocación y la prolongación de conflictos en varios países como consecuencia del uso indebido de la riqueza que generan. Además de financiar conflictos armados devastadores, el comercio ilícito de diamantes en bruto también tiene repercusiones negativas en el comercio internacional legítimo de diamantes. Mi delegación sigue considerando que los esfuerzos encaminados

a abordar el problema desde la perspectiva de una agenda de desarrollo global deben centrarse no solo en la oferta, sino en todas las partes de la cadena de suministro, en particular en la transformación, el comercio y la adquisición por parte de los consumidores. Por lo tanto, no se puede negar que, con los años, el Proceso de Kimberley se ha convertido en un modelo para los esfuerzos de múltiples partes interesadas y que, en la actualidad, un número considerable de países dedicados a la extracción, el comercio y la transformación de diamantes forman parte del Proceso de Kimberley.

La India es el mayor centro de corte y pulido de diamantes a escala mundial, ya que cuenta con más del 90 % de la producción de diamantes pulidos a nivel mundial y registró más de 24.000 millones de dólares en exportaciones en 2022. La India es miembro fundador del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. Desde que se creó el Sistema, la India ha desempeñado un papel fundamental en el progreso y la promoción de esa estructura tripartita singular reconocida por las Naciones Unidas, que reúne a las partes interesadas del Gobierno, la industria y la sociedad civil en un empeño por evitar que los diamantes conflictivos entren en el comercio de diamantes. En el proyecto de resolución de hoy (A/77/L.61), que mi delegación acoge con beneplácito, se ha afirmado con bastante elocuencia el hecho de que el Sistema haya tenido valiosas repercusiones en materia de desarrollo en cuanto a la mejora de la vida de las personas de las comunidades dedicadas a la extracción de diamantes y el aporte a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, acogemos con agrado el reconocimiento en el proyecto de resolución de un sistema voluntario de autorregulación a través del Sistema de Garantías, de conformidad con el Sistema, y la labor en curso del Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes sobre la digitalización de los certificados del Proceso de Kimberley y la aprobación de una nueva directriz técnica, la núm. 17, relativa a muestras de exploración posiblemente diamantíferas.

Durante los últimos 20 años, la fraternidad del Proceso de Kimberley, formada por participantes y observadores, ha contribuido de manera notable a frenar el flujo de diamantes conflictivos y a tener repercusiones considerables en el desarrollo, al mejorar la vida de muchas personas que dependen del comercio de diamantes. La continuación del éxito del Proceso de Kimberley sigue siendo un objetivo y un compromiso importantes para nosotros. La India seguirá participando activamente en la labor desempeñada en diversos ámbitos y tratando de lograr los objetivos colectivos del Proceso de

Kimberley para garantizar que siga siendo inclusivo y capaz de hacer frente a los nuevos desafíos. Estamos decididos a respaldar los esfuerzos internacionales encaminados a eliminar por completo los diamantes conflictivos y a promover el comercio legítimo de diamantes en bruto, y nos sumamos a otros Estados Miembros para reconocer que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley ha contribuido a proteger el comercio legítimo de diamantes.

**Sr. Mabhongo** (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Damos las gracias a Botswana y Zimbabwe por la labor desempeñada para conducir ese proceso hasta su conclusión, así como a las delegaciones participantes por sus contribuciones inestimables. Nos sumamos a la declaración formulada por el representante de Sierra Leona en nombre del Grupo de los Estados de África.

Sudáfrica mantiene su determinación de defender la integridad y la credibilidad del Proceso de Kimberley y de garantizar que siga siendo pertinente. Lamentamos la politización de ese asunto e instamos a todos los Estados a que vuelvan a centrarse en los objetivos fundamentales del Proceso. Subrayamos la importancia de que se sigan adoptando medidas regionales e internacionales para evitar que el problema de los diamantes conflictivos afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores.

A lo largo de los 20 años de existencia del Proceso de Kimberley, los países productores han puesto en marcha leyes y sistemas para frenar el flujo de diamantes conflictivos, garantizando al mismo tiempo que no se produzca ningún efecto negativo en el comercio de diamantes legítimos. Para muchos países productores de diamantes, el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, esencial para reducir la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, es importante que entidades como el Proceso de Kimberley reconozcan y colaboren estrechamente con las instituciones regionales que tratan de determinar el destino de la cuestión de los diamantes en beneficio de toda la población, sobre todo en el continente africano.

Reconocemos que emprender cualquier proceso de examen y reforma es siempre un desafío, pero también muy necesario. A ese respecto, debe mantenerse el enfoque adoptado por el Comité Ad Hoc sobre Revisión y Reforma. Debe procurarse la mejora del Proceso de Kimberley para garantizar que se cumple su mandato de

regular el comercio de diamantes en bruto. Cabe señalar que el Proceso de Kimberley sigue teniendo efectos positivos al reducir las posibilidades de que los diamantes conflictivos sean un factor que contribuya a los conflictos armados, y sigue siendo una iniciativa tripartita singular que ha tenido repercusiones valiosas en materia de desarrollo, ha mejorado la vida de las personas en las comunidades dedicadas a la extracción de diamantes y ha contribuido a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**Sra. McNamara** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos dan las gracias a la Asamblea General por su implicación constructiva en el proyecto de resolución A/77/L.61. También damos las gracias al Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana por acompañarnos hoy y por el papel que ha desempeñado en la facilitación del Proceso de Kimberley.

Los Estados Unidos acogen con agrado la colaboración con respecto al Proceso de Kimberley. Las medidas que figuran en el proyecto de resolución seguirán desempeñando un papel fundamental en la promoción de los esfuerzos en curso por detener el flujo de diamantes conflictivos, al tiempo que afirman la importancia del mandato de elaborar una definición nueva y ampliada de diamante conflictivo, que refleje la evolución de los conflictos y las realidades sobre el terreno. Reviste fundamental importancia garantizar que el Proceso de Kimberley evolucione de modo que aborde los nuevos desafíos a que se enfrenta la cadena de suministro de diamantes en bruto, o perderá su pertinencia.

Por último, el proyecto de resolución se negoció mientras un participante en el Proceso de Kimberley sigue invadiendo a otro. Lamentamos que en el proyecto de texto no se haga referencia explícita a la guerra de Rusia contra Ucrania —como he señalado, ambas son participantes en el Proceso de Kimberley— ni tampoco se mencione el importante papel del Grupo de Expertos del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad contra la República Centroafricana. No obstante, afirmamos que la Asamblea General sigue prestando un apoyo crucial a la implementación y ulterior evolución del Proceso de Kimberley.

**Sr. Makarevich** (Belarús) (*habla en ruso*): La República de Belarús celebra la voluntad de nuestros países de aprobar el proyecto de resolución A/77/L.61 por consenso. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que en el proceso de nuestros debates nos hemos topado con varios problemas. Aunque los aspectos técnicos se abordaron de forma constructiva, algunas cuestiones individuales

fueron francamente destructivas y necesitaron especial atención. Varios Estados intentaron politizar el proyecto de resolución, ya que lanzaban acusaciones infundadas sobre países concretos, al tiempo que admitían que sus afirmaciones no tenían nada que ver con el texto en sí. Hoy, en el contexto del debate de esta sesión, lo hemos visto confirmado. También creemos que las referencias negativas infundadas a algunos países que figuran en esos documentos, como la referencia relativa al Proceso de Kimberley, pueden sentar un precedente negativo en el contexto de la aprobación de resoluciones de la Asamblea General en el futuro, y nos oponemos categóricamente a ese tipo de enfoque. Belarús siempre ha actuado —y siempre actuará— de forma exclusivamente constructiva, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo de todas las partes interesadas, a la hora de considerar resoluciones genéricas en la Asamblea General, y pedimos a nuestros colegas que hagan lo mismo.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/77/L.61.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/77/L.61, titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos”.

Tiene ahora la palabra la representante de la Secretaría.

**Sra. Sharma** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que desde la presentación del proyecto de resolución A/77/L.61 y, además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/77/L.61: Armenia, Austria, Bélgica, República Centroafricana, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Kiribati, Letonia, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Namibia, Polonia, Portugal, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania y Zimbabwe.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/77/L.61?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/77/L.61 (resolución 77/277).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 29 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 70 del programa** (*continuación*)

### **Informe de la Corte Internacional de Justicia**

#### **Proyecto de resolución (A/77/L.58)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General reanudará el examen del tema 70 del programa, titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia”.

Ahora seguiremos escuchando las declaraciones en explicación de posición sobre la resolución 77/276, titulada “Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático”.

**Sra. Larue** (República Dominicana): Mi delegación se complace en gran medida por la aprobación de la histórica resolución 77/276, de la cual somos copatrocinadores, y felicita a Vanuatu y al grupo central de Estados por proponerla. Nos enorgullece que esta iniciativa haya nacido de un grupo de jóvenes universitarios, motivados por la urgencia que esta causa amerita. Como pequeño Estado insular en desarrollo, comprendemos la magnitud del efecto del cambio climático en nuestros países, y creemos firmemente en el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades nacionales. Tal y como dijo el Primer Ministro Kalsakau (véase A/77/PV.64), es hora de darle a la justicia climática la atención que se merece, y entendemos que esta resolución forma parte de las respuestas que necesitamos para afianzar la implementación de la resolución sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Queremos expresar nuestro compromiso de que, desde nuestros espacios, estaremos haciendo todo lo posible para que esa opinión consultiva se materialice en el menor tiempo posible, y los miembros pueden contar con la República Dominicana como actor importante desde el ámbito multilateral para seguir impulsando un asunto tan crucial para nuestros países.

**Sr. Matea** (Islas Salomón) (*habla en inglés*): Las Islas Salomón hacen suya la declaración formulada por la representante de Tonga en nombre de los Estados del Foro de las Islas del Pacífico y por el representante de los Estados Federados de Micronesia en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico (véase A/77/PV.64).

Tengo el honor de formular esta declaración en representación de mi país.

Las Islas Salomón suscriben la aprobación de la resolución 77/276 por la que se solicita una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático en virtud del derecho internacional. El número de patrocinadores de esta resolución histórica y su aprobación por consenso transmiten el fundamental mensaje de la recuperación de la fe en el multilateralismo al abordarse el cambio climático. Felicitamos a nuestro vecino más cercano, la República de Vanuatu, por su defensa de esa importante iniciativa, y quisiéramos dar las gracias al Honorable Primer Ministro de Vanuatu, Sr. Alatoi Kalsakau, por sus observaciones importantes de esta mañana (véase A/77/PV.64). También damos las gracias a los miembros del grupo central de Estados por hacer participar activamente a los Miembros de las Naciones Unidas y garantizar que tenga lugar un proceso significativo, inclusivo y transparente. En ese sentido, también quisiéramos reconocer la contribución de nuestra juventud de las islas del Pacífico, que dio el primer paso en todo el proceso.

El cambio climático es la amenaza principal para la subsistencia, el bienestar y la seguridad del Pacífico Azul, incluidas las Islas Salomón. El año pasado, nuestro país sufrió un terremoto devastador, que causó daños en edificios gubernamentales y otras infraestructuras importantes. Nuestro país sigue amenazado por ciclones, maremotos, inundaciones repentinas y el aumento del nivel del mar. En el reciente informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático se muestra que las obligaciones actuales que se derivan del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático son insuficientes y que, antes bien, nos sitúan en el camino hacia un mundo 3 °C más cálido. Ahora es necesario que adoptemos medidas climáticas ambiciosas más contundentes. Las Islas Salomón señalan que en la resolución 77/276 el cambio climático se caracteriza como un desafío civilizacional sin precedentes. En consecuencia, estimamos que las cortes y tribunales internacionales, en particular la Corte Internacional de Justicia, no deben ser testigos silenciosos en la formulación y aplicación de respuestas al cambio climático.

Las Islas Salomón consideran que el derecho internacional promueve nuestros objetivos compartidos de seguridad, paz, prosperidad, derechos humanos y protección ambiental de forma más eficaz cuando funciona como un sistema integrado. Por lo tanto, acogemos con satisfacción que la Corte Internacional de Justicia

examine los tratados internacionales y los principios del derecho internacional, citados en la resolución en lo que respecta a sus consecuencias para las obligaciones de los Estados en la respuesta a la crisis climática. Las Islas Salomón destacan su opinión de que el examen de la Corte complementará y mejorará los objetivos y procesos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París. Quisiéramos recordar y reiterar la declaración que formulamos en el momento de la aprobación del Acuerdo de París, cuando declaramos que ninguna disposición del Acuerdo podía interpretarse en el sentido de que derogaba los principios del derecho internacional general aplicables al cambio climático; que nuestra aceptación del Acuerdo de París no constituía en modo alguno una renuncia a ningún derecho en virtud del derecho internacional relativo a la responsabilidad de los Estados por los efectos adversos del cambio climático y que la no estabilización de la temperatura mundial a un nivel seguro de calentamiento por debajo de 1,5 °C socavaría gravemente nuestros esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible.

Para concluir, observamos que la resolución histórica aprobada hoy pretende garantizar el bienestar de las generaciones futuras y, lo que es más importante, de nuestros pueblos del Pacífico Azul. Por lo tanto, expresamos la esperanza de que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia se centre plenamente en los intereses de nuestras generaciones futuras, y de que las perspectivas de los miembros de nuestra sociedad que son más vulnerables al cambio climático tengan voz en los trabajos y sus resultados.

**Sr. Sekeris** (Grecia) (*habla en inglés*): Grecia se adhiere a la declaración formulada esta mañana por la delegación de la Unión Europea en nombre de dicha organización y de sus Estados miembros (véase A/77/PV.64), y quisiera añadir algunas observaciones en representación del país.

Queremos sumar nuestra voz a la de otras delegaciones para dar las gracias a Vanuatu, así como al grupo central de Estados, por tomar la iniciativa en relación con la solicitud de la Asamblea General de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático. Con ese acto, basado en el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General ejerce su prerrogativa de formular una cuestión de carácter jurídico a la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, sobre el tema más oportuno: el cambio climático.

Todos sabemos que las emisiones de gases de efecto invernadero han seguido aumentando a un ritmo alarmante. Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes e intensos y tienen efectos adversos generalizados en todos los países, sobre todo en los menos adelantados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo. La Corte Internacional de Justicia, en su capacidad consultiva, proporcionará a la comunidad internacional una versión autorizada de las normas en lo que respecta a las obligaciones de los Estados Miembros de nuestra Organización, basada en los acuerdos internacionales en vigor y en el derecho internacional general, sobre la cuestión complicada y polifacética del cambio climático y sus efectos adversos. La importancia de la cuestión se pone de relieve por el hecho de que la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre el Cambio Climático y el Derecho Internacional también ha presentado al Tribunal Internacional del Derecho del Mar una solicitud de opinión consultiva sobre las obligaciones de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de preservar y proteger el medio marino en relación con los efectos del cambio climático. Además, la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de la Organización y tribunal de justicia de jurisdicción general, está en condiciones de pronunciarse de forma exhaustiva sobre las obligaciones de derecho internacional relacionadas con el cambio climático.

Para concluir, Grecia está firmemente convencida de que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia debe proporcionar orientación normativa autorizada a los Estados sobre cuestiones importantes de derecho en relación con el cambio climático.

**Sr. Kenneally** (Irlanda) (*habla en inglés*): Irlanda se adhiere plenamente a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros (véase A/77/PV.64), y tengo el honor de añadir algunas observaciones en representación del país.

Irlanda respalda con firmeza esa iniciativa y hace extensivo su profundo agradecimiento a Vanuatu y a los miembros del grupo central de Estados por el liderazgo que ha llevado a aprobar por consenso la resolución 77/276, de la que nos complace haber sido patrocinadores.

Las pruebas son claras. El cambio climático es uno de los desafíos que definen nuestra época. Sus consecuencias catastróficas afectarán de manera desproporcionada a la población de las zonas costeras bajas y de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo. En ese sentido, reconocemos la

necesidad de abordar las vulnerabilidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se reflejó en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y queremos subrayar de nuevo la importancia de activar todos los medios de acción y utilizar todos los foros para hacer frente a los desafíos urgentes asociados al cambio climático. Nos sumamos a los demás para reiterar el papel primordial del Acuerdo de París y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus Conferencias a la hora de abordar esos desafíos. Seguimos abogando por que el Consejo de Seguridad adopte medidas para hacer frente a los riesgos de seguridad relacionados con el clima que están afectando a su labor, y lo instamos a que utilice los instrumentos que tiene a su disposición para cumplir su mandato.

Este es un momento de inflexión, una oportunidad para cambiar el curso de la situación. La Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se celebrará en septiembre, e Irlanda se complace en cofacilitar el proceso para acordar una declaración política concisa, orientada a la acción y con visión de futuro, que siga abordando las cuestiones que en ella se exponen.

**Sra. Horváth** ( Hungría) (*habla en inglés*): Hungría se suma a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea (véase A/77/PV.64) y quisiera añadir las siguientes observaciones en nombre del país.

Felicitemos a Vanuatu y a otros Estados Miembros del grupo central de Estados por su oportuna iniciativa. Hungría se enorgullece de patrocinar la resolución 77/276 y espera con interés la evaluación jurídica del cambio climático por parte de la Corte Internacional de Justicia, uno de los mayores retos de nuestro tiempo relativos a la civilización. El hecho de formular declaraciones hipotéticas o especulativas quedaría fuera del ámbito de las funciones jurisdiccionales de la Corte. Sin embargo, el cambio climático antropogénico ya está afectando a muchos fenómenos meteorológicos y climáticos extremos en todo el planeta, como confirma el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en su último informe.

Por su carácter, esos acontecimientos afectan al bienestar de las generaciones presentes y futuras, por lo que debemos insistir en la importancia de la equidad intergeneracional. Hungría fue el primer Estado que hizo referencia a los intereses de las generaciones futuras ante la Corte en la causa *Proyecto Gabčíkovo-Nagymaros* (Hungría/Eslavaquia), y acogemos con beneplácito la aparición de la equidad intergeneracional

en la resolución de hoy. Con el fin de aumentar el valor de la contribución de la opinión consultiva a los esfuerzos para hacer frente al cambio climático, quisiéramos formular tres observaciones.

En primer lugar, esperamos que la Corte pueda ser lo más concreta posible al responder a la solicitud de la Asamblea General, de modo que la opinión consultiva no sufra el peso de la incertidumbre. Una respuesta demasiado breve o imprecisa puede afectar de manera negativa a la promoción de las medidas individuales y colectivas de los Estados para prevenir el cambio climático.

En segundo lugar, el medio ambiente constituye un valor autónomo para la comunidad internacional. Merece protección en sí misma, no solo por los intereses económicos relacionados con la explotación de sus recursos, y la necesidad de protegerla ha dado lugar a la aparición de una serie de principios y normas generales. No obstante, el contenido de esos principios y normas no suele estar claro. A modo de ejemplo, una aclaración sobre el deber de cuidado del medio ambiente, junto con el principio procesal de diligencia debida, sería especialmente útil para que los Estados definan los contornos de sus obligaciones.

En tercer lugar, hay una parte importante del derecho consuetudinario que no es específica de la protección del medio ambiente, pero que es pertinente para promover ese propósito. Como ejemplo, el contenido normativo potencial del principio de la responsabilidad común pero diferenciada no puede evaluarse de forma aislada ni sacarse del contexto de las normas generales sobre responsabilidad del Estado, como las normas sobre la violación de una obligación internacional o las normas de causalidad.

El cambio climático es un desafío mundial y ningún país por sí solo puede darle una respuesta significativa. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia puede contribuir en gran medida al esfuerzo colectivo de los Estados por combatir ese desafío y, al mismo tiempo, fortalecer el orden internacional basado en normas.

**Sr. Costa Filho** (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil acoge con beneplácito la aprobación de esta resolución paradigmática (resolución 77/276). El mandato que nosotros, la Asamblea General, otorgamos a la Corte Internacional de Justicia llega en un momento crítico. Justo la semana pasada, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático publicó la síntesis de su Sexto Informe de Evaluación, en el que se confirma que el reto al que se enfrenta la humanidad no tiene

precedentes en cuanto a lo que a su urgencia y envergadura se refiere. El próximo mes de diciembre nos reuniremos en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para realizar el primer balance mundial del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. En el balance mundial, que está sumamente arraigado en sus dos pilares de la ciencia y la equidad, se evaluará dónde estábamos antes, donde estamos ahora y dónde debemos estar en la lucha contra el cambio climático. La justicia parece ser la pieza que falta en ese rompecabezas. El Brasil tiene grandes esperanzas de que la Corte Internacional de Justicia ayude a los Estados Miembros de la Convención Marco a solucionar sus diferencias y a unirse en un frente común orientado a la misión para desencadenar por fin la ambición climática.

El Brasil respaldó la resolución 77/276 porque nos brinda la oportunidad de unir a los países desarrollados y en desarrollo en cuestiones que durante mucho tiempo nos han mantenido separados. Solucionar el cambio climático conlleva resolver un trauma colectivo, y no podremos avanzar colectivamente si no superamos esas diferencias. Desde que la Convención Marco se abrió a la firma en Río en 1992, hemos sufrido importantes reveses en materia de confianza que hacen que se corra el riesgo de que se paralice la colaboración futura de todos los países, un escenario que no podemos permitirnos. No debemos dejar a nadie atrás, ni a ningún país o a ninguna persona. Es preciso proteger a todas las personas frente al cambio climático; todas deben participar en la acción por el clima.

Las advertencias sobre las amenazas que plantea el cambio climático no son nuevas. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático lleva más de tres décadas presentándonos las mejores pruebas científicas disponibles sobre la gravedad del problema, incluso en lo relativo a la forma en que los países en desarrollo serán los que más sufran los efectos adversos del calentamiento global. En la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 se presentaron principios que guían nuestra misión de promover el desarrollo sostenible como solución al desafío climático. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en la que se reconocían las emisiones históricas y las diferentes capacidades, se consagraron de forma similar los principios de equidad y responsabilidades comunes pero diferenciadas. En consecuencia, se impuso a los países desarrollados la obligación de tomar la iniciativa en la reducción de sus propias emisiones, proporcionando al

mismo tiempo recursos financieros, tecnológicos y de capacitación para las acciones de mitigación y adaptación en los países en desarrollo. Cinco años más tarde, en 1997, como Partes en la Convención Marco, todos los Estados aprobamos objetivos específicos cuantificados para los países desarrollados en virtud del Protocolo de Kyoto, incluido el compromiso colectivo de que estos últimos redujeran, para 2012, sus emisiones agregadas en un 5 % con respecto a los niveles de 1990. Las partes que han firmado pero no han ratificado el Protocolo de Kyoto deben atenerse a su objeto y propósito, de acuerdo con el derecho internacional.

En conjunto, los países desarrollados nunca alcanzaron el objetivo establecido en Kyoto. Ese fracaso ha desviado fundamentalmente nuestra respuesta global al cambio climático de lo que nuestra comunidad internacional había acordado en un principio. Diez años después de la aprobación del Protocolo de Kyoto, en el cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de 2007 se presentaron pruebas científicas claras sobre la base de las cuales se exhortaba a los países desarrollados a reducir, para 2020, sus emisiones entre un 10 % y un 40 % frente a los niveles de 1990. Una vez más, ese llamamiento nunca se cumplió. En 2010, en virtud de los Acuerdos de Cancún aprobados en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los países desarrollados se comprometieron a movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales de aquí a 2020 para atender las necesidades de los países en desarrollo. Han pasado casi 15 años y, una vez más, las obligaciones de los países desarrollados nunca se han cumplido.

Las advertencias de la ciencia han pasado de la urgencia en torno a la mitigación a la urgencia en torno a la adaptación, y ahora a la urgencia que suscitan las pérdidas y los daños. Debemos romper con la inercia de la inacción y de la tendencia a trasladar la carga de los países desarrollados a los países en desarrollo. Al fin y al cabo, las emisiones históricas también han sido las que han alimentado las desigualdades estructurales persistentes dentro de los países y entre ellos, un legado despreciable del colonialismo y el imperialismo. El Brasil, que observa nuestro pasado traumático como un medio para catapultarnos hacia un futuro prometedor, considera que una consecuencia necesaria de la resolución 77/276 es que el ámbito material de la opinión consultiva de la Corte abarcará efectivamente las responsabilidades por las emisiones históricas, el principio de responsabilidades comunes

pero diferenciadas y todas las obligaciones incumplidas de los países desarrollados en virtud del derecho internacional pertinente, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, su Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. No abordar esas cuestiones y sus implicaciones inequívocas para las obligaciones y responsabilidades actuales de los países desarrollados haría que la opinión consultiva se desvinculara del contexto normativo y político más amplio en el que se basa la solicitud y la privaría de una perspectiva integral de las fuentes del derecho internacional aplicables a la cuestión.

Una vez que dispongamos de las aclaraciones jurídicas proporcionadas por la Corte Internacional de Justicia, no debemos utilizarlas para señalar a nadie con el dedo, sino como símbolo de reconciliación que nos ayude a pasar página salvando nuestras diferencias. La actitud de confrontación que sigue imperando en nuestros debates sobre el clima es extremadamente preocupante en el contexto de los peligros de los que nos ha alertado la ciencia. Nuestra lucha común contra el cambio climático no debe consistir en tener la razón o la autoridad moral, sino en cooperar y compartir recursos. Juntos, debemos avanzar hacia un modelo de liderazgo que sea colectivo y se base en el empoderamiento mutuo en lugar de basarse en el autoempoderamiento. Para afrontar el mayor reto de la humanidad, debemos esforzarnos por crear un nuevo paradigma para nuestra familia humana en el que se aproveche lo mejor de aquello que conlleva ser humano: empatía, solidaridad y confianza: confianza en los demás, confianza en nuestras instituciones multilaterales y confianza en nuestra especie.

**Sr. Gutiérrez Plata** (Colombia): La delegación de Colombia desea empezar por expresar su sincero agradecimiento al grupo focal por sus esfuerzos como coordinadores de la resolución 77/276 que acabamos de aprobar y por su liderazgo.

Colombia participó en estas deliberaciones con el espíritu constructivo que la caracteriza y con un interés decidido en el continuo desarrollo del derecho ambiental internacional, en la necesidad de limitar los efectos adversos del cambio climático y en la protección de los océanos y la biodiversidad, temas que son de la máxima prioridad para la política exterior colombiana. Con estos objetivos en mente, Colombia ha sido activa en su participación en escenarios internacionales cuando estos temas han sido objeto de discusión y, adicionalmente, cree en la importante labor que cumplen los tribunales internacionales al ayudar a interpretar el derecho internacional. Con esos intereses como norte, nuestro país ya

ha presentado dos solicitudes de opiniones consultivas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La primera trata de las obligaciones estatales relacionadas con la protección del medio ambiente que surgen de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en respuesta a la cual la Corte Interamericana fue la primera en manifestar que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental. Con esos intereses como norte, nuestro país ya ha presentado dos solicitudes de opiniones consultivas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: la primera, sobre las obligaciones estatales relacionadas con la protección del medio ambiente, que surgen de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en respuesta a la cual la Corte Interamericana fue la primera en manifestar que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental; la segunda, presentada junto con la República de Chile y con la que se espera que la Corte pueda aclarar el alcance de las obligaciones estatales para responder a la emergencia climática en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Esta última recién inicia su trámite ante la Corte Interamericana y, en concepto de Colombia, esa solicitud de opinión consultiva complementa perfectamente a la resolución que acabamos de aprobar hoy y de la cual Colombia fue un orgulloso copatrocinador.

El espíritu constructivo que guía a nuestro país en los temas medioambientales y del derecho del mar se encuentra fundado en el firme convencimiento de que todas las naciones tenemos un compromiso y una responsabilidad con la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la salud de los océanos, frente a otros Estados y frente a las generaciones presentes y futuras. Colombia también considera que las obligaciones estatales en esta materia no deben entenderse exclusivamente como obligaciones de garantía de los Estados, sino como obligaciones de respeto y de adopción de medidas positivas y progresivas. Pero, de la misma manera, nuestro país tiene la certeza de que esas obligaciones deben ser diferenciadas a la luz de las distintas circunstancias nacionales y de las distintas contribuciones a los problemas que hoy afectan al medio ambiente, al sistema climático y a los océanos. Por ende, creemos que las consecuencias jurídicas de incumplir esas obligaciones deben ser precisadas y confiamos en que la Corte Internacional de Justicia pueda brindar mayores claridades en ese sentido, a la luz de diversos instrumentos internacionales aplicables en la materia.

Por su parte, y en consideración a los más recientes hallazgos del Grupo Intergubernamental de Expertos

sobre el Cambio Climático, es imperativo un compromiso real y decidido con limitar el aumento de la temperatura media global a 1,5 °C, reconociendo, además, que cada fracción adicional en el aumento de la temperatura genera impactos cada vez mayores y posibles puntos de no retorno, y que las pérdidas y los daños relacionadas con el cambio climático serán cada día más difíciles de asumir para los países en desarrollo. En ese sentido, es urgente, también, un aumento en el apoyo para todos los países en desarrollo que responda a la escala de sus necesidades. A la luz de todo lo anterior, Colombia está complacida con la aprobación de esta importante resolución y seguirá participando en el proceso ante la Corte Internacional de Justicia. A su vez, mi país continuará liderando el proceso ante la Corte Interamericana, buscando una coordinación con el proceso ante la Corte Internacional.

Finalmente, Colombia trabajará, como lo ha venido haciendo hasta ahora, al lado de otras naciones para enfrentar los desafíos que ha planteado el cambio climático; en particular, en lo que respecta al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

**Sr. Prabowo** (Indonesia) (*habla en inglés*): Quiero comenzar dando las gracias al Gobierno de Vanuatu y a los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, así como al grupo central de Estados, por haber puesto en marcha la resolución 77/276. Indonesia se complace en haber apoyado y patrocinado el texto.

Las evidencias científicas son claras. El cambio climático sigue avanzando a un ritmo alarmante. El alcance y la magnitud de sus efectos superan lo imaginable. Como Estado archipelágico formado por más de 17.000 islas de pequeño tamaño, nos identificamos plenamente con las preocupaciones de los pequeños Estados insulares. Comprendemos perfectamente que el cambio climático plantea una amenaza existencial para muchas islas pequeñas y para las comunidades costeras. Sin embargo, a pesar de que se trata de un problema mundial y que requiere un verdadero trabajo en colaboración, la acción climática, impuesta por el principio de la responsabilidad común pero diferenciada y las capacidades correspondientes según las distintas circunstancias nacionales, sigue quedando al margen de las conversaciones prolongadas, en un debate centrado en el desplazamiento de las cargas en lugar de en su reparto. Es hora de adoptar medidas mundiales concretas, de predicar con el ejemplo y de ir más allá de la retórica. Quisiera formular tres observaciones al respecto.

En primer lugar, la resolución aprobada hoy ofrece nuevas posibilidades de avance. Amplifica las voces de

los más vulnerables al invitar al órgano judicial principal de las Naciones Unidas a centrar su atención en el asunto en cuestión. La opinión consultiva de la Corte nos aportará una brújula moral muy necesaria para abordar el cambio climático y precisará las obligaciones que corresponden a los Estados en virtud del derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el cambio climático.

En segundo lugar, se espera que la opinión consultiva del Tribunal conduzca a una mejor observancia, transparencia y cooperación internacional. Estamos convencidos de que la Corte examinará a fondo la cuestión, teniendo en cuenta el principio bien establecido de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades correspondientes, garantizando un equilibrio entre mitigación y adaptación y reconociendo la importancia crucial de las alianzas mundiales, incluso en el cumplimiento de los compromisos en materia de financiación climática.

Por último, no podemos permitirnos el lujo de perder el tiempo. El mundo nos observa con atención. La opinión consultiva de la Corte debe contribuir a reforzar la confianza de los Estados, así como su determinación de hacer frente al cambio climático mediante la promoción de la solidaridad climática, que impulse a los países desarrollados y los países en desarrollo a unirse en torno a una estrategia común y a combinar capacidades en beneficio de toda la humanidad. Es hora de que actuemos y trabajemos de consuno en aras de un futuro sostenible, en el que todos los Estados tengan la oportunidad de prosperar y lograr un desarrollo sostenible y en el que pueda florecer el mundo natural.

**Sr. Falefou** (Tuvalu) (*habla en inglés*): Formulo esta declaración en nombre de mi país, Tuvalu, y quisiera sumarme a las declaraciones formuladas por el representante de los Estados Federados de Micronesia, en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, y por el representante de Tonga, en nombre del Foro de las Islas del Pacífico (véase A/77/PV.64).

El día de hoy marca un hito extraordinario en nuestros esfuerzos conjuntos por hacer frente al cambio climático, lo cual, sin duda alguna, es el desafío más difícil de nuestro tiempo. Encomiamos encarecidamente a Vanuatu por su notable liderazgo y al grupo central de Estados por su compromiso constructivo para llegar a la aprobación, hoy, de una resolución trascendental (resolución 77/276). Obtener medios jurídicos para abordar el cambio climático gracias a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia aporta el acicate moral

que necesitamos para asegurar el consenso y la responsabilidad internacionales, haciendo valer el estado de derecho internacional y la obligación de respetar los derechos humanos.

La aprobación de la resolución 77/276 no podía ser más oportuna. Las conclusiones del sexto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, publicado la semana pasada, son meridianamente claras. La crisis climática está aquí. Las pérdidas y los daños generalizados son una realidad de hoy. Garantizar que el nivel máximo de las emisiones mundiales se dé en los próximos dos años es fundamental si queremos limitar el calentamiento a 1,5 °C. Por ello, es crucial que hagamos lo debido, ayudando a la Corte Internacional de Justicia con la información que necesita para emitir una opinión consultiva óptima sobre las obligaciones de los Estados a la hora de hacer frente al cambio climático. Con una confianza y una determinación ilimitadas, Tuvalu exhorta a todos los Estados a adoptar las medidas necesarias para abordar la amenaza del cambio climático y a trabajar para consolidar un futuro sostenible para todos. No solo celebremos este día como un avance positivo, sino comprometámonos a dejar un legado positivo a las generaciones futuras y a trabajar para garantizar que ninguna nación, por pequeña o vulnerable que sea, se quede atrás.

**Sr. Malovrh** (Eslovenia) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme felicitar a Vanuatu por su firme liderazgo. Mi delegación también felicita al grupo central de Estados en su conjunto por dirigir la iniciativa y señalar a la atención de la Asamblea General la importancia de las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático.

A Eslovenia le preocupa sobremanera la amenaza cada vez mayor del cambio climático y sus repercusiones en el medio ambiente, la economía y la sociedad. Los efectos del cambio climático, como el aumento de las temperaturas, los desastres naturales más frecuentes y graves y la subida del nivel del mar, a los que son especialmente vulnerables los pequeños Estados insulares en desarrollo, ya han tenido consecuencias devastadoras para muchos países de todo el mundo. Eslovenia es del todo consciente de que la gravedad de ese problema requiere con urgencia nuestra respuesta colectiva y concertada. Por esos motivos, Eslovenia considera que la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, está en condiciones idóneas para aportar claridad a todos los Estados en relación con las obligaciones jurídicas ya acordadas en virtud del derecho internacional. La opinión consultiva

de la Corte, aunque de carácter no vinculante, podría alentar a seguir aplicando los instrumentos internacionales para hacer frente al cambio climático que se están negociando y también alentar a los Estados a examinar, mejorar y fortalecer sus leyes y políticas nacionales en materia de medio ambiente, todo lo cual, en conjunto, puede dar lugar a una mayor acción y a progresos acelerados en la lucha contra la crisis climática por parte de la comunidad mundial.

Para concluir, Eslovenia considera que la opinión consultiva de la Corte sería una contribución valiosa a los esfuerzos en curso para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y promover el desarrollo sostenible para todas las naciones y personas. Por ello, Eslovenia respaldó la resolución 77/276 como copatrocinadora.

**Sr. Webson** (Antigua y Barbuda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de mi nación insular de Antigua y Barbuda, que se adhiere a la declaración formulada esta mañana por el distinguido y honorable Primer Ministro de Vanuatu en nombre del grupo central de países que, junto con Vanuatu, asumieron el liderazgo de esta importante iniciativa (véase A/77/PV.64).

Antigua y Barbuda, como muchos otros pequeños Estados insulares en desarrollo, ha tenido momentos especialmente difíciles a la hora de hacer frente a la embestida de los efectos negativos asociados al cambio climático. La nación insular se enfrenta a los fenómenos extremos de la intensificación de huracanes y ciclones, sequías más duraderas e intensas, inundaciones y sistemas meteorológicos que se salen de los patrones tradicionales de nuestras condiciones climáticas estacionales. Además, lidiamos con tiempos cada vez más difíciles y peligrosos por la acidificación de los océanos, la subida del nivel del mar y la intrusión de agua salina en la poca agua dulce de la que disponemos actualmente. Aunque Antigua y Barbuda mantiene su determinación de abordar los problemas derivados del cambio climático a través de los diferentes foros internacionales que ha establecido la comunidad internacional, respalda plenamente la postura adoptada por Vanuatu de explorar e iniciar vías adicionales para la investigación internacional del problema del cambio climático, al que se enfrenta la comunidad internacional. Respaldamos la iniciativa de Vanuatu de solicitar una opinión consultiva, que consideramos fundamental en este momento concreto para proporcionar orientación sobre la forma en que los Estados pueden abordar las cuestiones internacionales del cambio climático, que pueden repercutir

en múltiples regímenes de tratados que se rigen por diferentes foros internacionales.

El hecho de haber aprobado la resolución 77/276 en el día de hoy encomendará a la Corte Internacional de Justicia el mandato de emitir una opinión consultiva que aborde la cuestión del cambio climático y su relación con muchos otros frentes. Las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia tienen una gran autoridad jurídica y política. Habida cuenta de que las consecuencias del cambio climático afectan a tantos aspectos de la vida humana, sobre todo para las personas que viven en los pequeños Estados insulares en desarrollo, Antigua y Barbuda —y me atrevería a decir que todos los países del mundo— se beneficiaría enormemente de un asesoramiento autorizado sobre las consecuencias jurídicas del cambio climático que examinará la Corte Internacional de Justicia. Tenemos un régimen de tratados para el clima, un régimen de tratados para el derecho del mar y un régimen de tratados para los derechos humanos, pero rara vez examinamos la manera en que las obligaciones y los derechos de los Estados y las personas están interrelacionados y se sustentan entre sí a través de esos diferentes ámbitos. Por lo tanto, Antigua y Barbuda considera importante la resolución 77/276, habida cuenta de que hace referencia a varias esferas del derecho internacional que se complementan y se solapan en su efecto sobre las personas y el medio ambiente en los Estados en los que vivimos. La identificación de esas interrelaciones por parte de la Corte Internacional de Justicia y el reconocimiento de cómo esas obligaciones en todo el ecosistema del derecho internacional se apoyan mutuamente contribuirán sin duda a la causa de las naciones que se enfrentan a los efectos adversos del cambio climático.

Esa iniciativa complementa los actuales regímenes jurídicos internacionales y contribuirá a que toda la ambición climática avance en la dirección correcta. Antigua y Barbuda colabora estrechamente con Vanuatu, el grupo central y el importante número de países —más de 130— que se han sumado hoy a nosotros en esta iniciativa histórica. Consideramos que hay un momento en el que se debe abordar esa cuestión. Consideramos que ese momento ha llegado.

**Sra. Chanda** (Suiza) (*habla en francés*): Como todos sabemos, el cambio climático es un desafío sin precedente para nuestra civilización, ante el cual es imprescindible que nuestra acción común se rija por el derecho internacional. La propuesta de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático

refleja, por tanto, un deseo legítimo de todos nosotros de aclarar las responsabilidades específicas de los Estados en la lucha contra el cambio climático. Suiza lleva mucho tiempo decidida a fortalecer el derecho internacional en la esfera del cambio climático. La aprobación en 2015 del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático constituye en ese sentido un éxito del multilateralismo. Su aplicación es fundamental. Celebramos la iniciativa que hoy nos reúne y agradecemos a Vanuatu por haberla impulsado con el apoyo de la sociedad civil. Celebramos que la resolución 77/276 se aplique a todos los Estados, tanto a los más vulnerables como a los que más pueden contribuir a la lucha contra el cambio climático. También celebramos la inclusión de la cuestión de los derechos humanos en la resolución y la referencia explícita al derecho a gozar de un medio ambiente limpio, sano y sostenible. De hecho, es esencial que las acciones contra el cambio climático se basen en los derechos humanos. Con base en su determinación de apoyar el fortalecimiento del marco jurídico para hacer frente al cambio climático, Suiza copatrocinó la resolución 77/276.

Sin embargo, quisiéramos aclarar nuestro punto de vista sobre ciertos elementos clave del texto. Como pilar central de la lucha contra el cambio climático, el Acuerdo de París especifica, entre otras cosas, las obligaciones de los Estados partes en cuanto a comunicar objetivos ambiciosos y a aplicar políticas nacionales de reducción de emisiones. Esas obligaciones deberían figurar en la resolución. En opinión de Suiza, está claro que una de las principales medidas que deben adoptar los Estados, descritas en el párrafo de la parte dispositiva de la resolución, es reforzar sus objetivos climáticos y sus esfuerzos nacionales de reducción de emisiones. El texto de la resolución parece sugerir que la Corte Internacional de Justicia solo debería considerar las consecuencias jurídicas de acciones y omisiones pasadas que hayan causado daños significativos al sistema climático y al medio ambiente. Sin embargo, las acciones y omisiones actuales y futuras tendrán más consecuencias para el sistema climático y causarán más daños. Por lo tanto, es importante que la Corte también considere las consecuencias jurídicas de las acciones y omisiones actuales y futuras. De conformidad con el Acuerdo de París, los Estados están obligados a anunciar objetivos de reducción de emisiones. En consecuencia, se prevén futuras reducciones de las emisiones. Eso proporcionaría un conjunto adecuado de datos para someterlo a consideración de la Corte.

Por último, aunque en la introducción de la cuestión que precede al párrafo se hace referencia al principio de

prevención de daños significativos al medio ambiente, Suiza desea subrayar que el derecho internacional consuetudinario ya impone la obligación de evitar esos daños.

Suiza está convencida de que la resolución 77/276, al especificar las obligaciones de los Estados, contribuirá a reforzar el marco de gobernanza climática.

**Sr. Peñaranda** (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas da las gracias a Vanuatu y a los miembros del grupo central de países por presentar esta iniciativa.

El cambio climático es, sin duda, un desafío sin precedentes para las civilizaciones. El cambio climático es una amenaza para el bienestar humano y la salud del planeta, como se destaca en el reciente informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que también advierte de que se está agotando cada vez más rápido la oportunidad de garantizar un futuro habitable y sostenible para todos. El apoyo abrumador a la resolución 77/276 es prueba del reconocimiento de ese desafío urgente y existencial. Nos sentimos honrados de figurar entre los numerosos copatrocinadores de la resolución. En todas las regiones del planeta, el cambio climático causado por el hombre está produciendo diversos fenómenos meteorológicos y climáticos extremos, que han provocado efectos adversos generalizados y las consiguientes pérdidas y daños para la naturaleza y las personas. Las comunidades vulnerables que menos han contribuido a lo largo de la historia al cambio climático se ven afectadas de forma desproporcionada, como señala el informe.

Filipinas se encuentra entre los países más vulnerables al cambio climático. En reconocimiento de la vulnerabilidad que experimentan ante las consecuencias del cambio climático el archipiélago filipino y sus comunidades locales, y, en particular dentro de ellas, los pobres, las mujeres y los niños, nuestra política de Estado consiste en cooperar con la comunidad mundial para solucionar las cuestiones relacionadas con el cambio climático.

En el debate general de la Asamblea General celebrado el pasado mes de septiembre, el Presidente Ferdinand Romualdez Marcos afirmó que el desafío más importante que se plantea a nuestra supervivencia como comunidad mundial es el cambio climático, y afirmó:

“Ya es tarde para hablar sobre las posibilidades de que ocurra y sobre cuándo acontecerá: está sucediendo aquí y ahora. El cambio climático es la mayor amenaza que afecta a nuestras naciones y pueblos. No existe otro problema de carácter tan

universal que requiera un esfuerzo conjunto dirigido por las Naciones Unidas.

Los efectos del cambio climático son desiguales y ponen de manifiesto una injusticia histórica en la que los menos responsables son los que más sufren. [...] Esa injusticia debe corregirse y quienes tienen que esforzarse más deben actuar ahora”. (A/77/PV.5, págs. 3-4)

Por lo tanto, acogemos con satisfacción la histórica aprobación por consenso de la resolución 77/276, que surge de la iniciativa de los jóvenes de nuestra parte del mundo como un acto concreto para avanzar en la justicia climática. Nuestro apoyo a la resolución 77/276 refleja los principios y las posiciones fundamentales a que se adhiere Filipinas: el reconocimiento de un orden internacional basado en normas que se rige por el derecho internacional y está sustentado en los principios de equidad y de justicia; el principio de protección del sistema climático en beneficio de la humanidad, sobre la base de la justicia climática o las responsabilidades comunes pero diferenciadas; y el principio de precaución para orientar la toma de decisiones en la gestión del riesgo climático. Eso coincide con nuestra opinión de que es urgente aumentar el número de medidas y el apoyo, incluso en los ámbitos de la financiación, la creación de capacidades y la transferencia de tecnología, con el fin de mejorar las capacidades para afrontar los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo, y para evitar, minimizar y enfrentar las pérdidas y los daños asociados a dichos efectos, así como reconocer que las disposiciones actuales en materia de adaptación al cambio climático siguen siendo insuficientes para responder al agravamiento de sus efectos en los países en desarrollo.

Esperamos que la solicitud de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia reciba atención prioritaria y aporte claridad y orientación con respecto a las cuestiones relativas, en primer lugar, a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la protección del sistema climático y de otros componentes ambientales frente a las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero, tanto para los Estados como para las generaciones actuales y futuras; y, en segundo lugar, a las consecuencias jurídicas previstas en el marco de esas obligaciones impuestas a los Estados cuando estos, por sus actos y omisiones, hayan causado daños significativos al sistema climático y a otros componentes ambientales en lo que respecta, entre otros, a Estados, pueblos y personas vulnerables y miembros especialmente afectados de las generaciones actuales y futuras.

Una declaración contundente de la Corte Internacional de Justicia podría ayudar a los Estados en sus esfuerzos por establecer un desarrollo resiliente al clima que integre la adaptación y la mitigación con el fin de avanzar en el desarrollo sostenible para todos, y podría permitir una mayor cooperación internacional, que incluya un mejor acceso a recursos financieros suficientes, en particular para regiones, sectores y grupos vulnerables, así como una gobernanza inclusiva y políticas coordinadas. La cooperación internacional es un elemento fundamental para lograr una mitigación ambiciosa del cambio climático. El apoyo a la solicitud de opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia es coherente con el espíritu de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que fomenta los procedimientos consultivos, destaca el papel de la Corte Internacional de Justicia como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y recomienda recurrir a la Corte Internacional de Justicia para el arreglo pacífico de controversias.

**Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia se ha mostrado siempre a favor de encontrar una solución al problema mundial del cambio climático. Suponemos que la labor del órgano judicial principal de las Naciones Unidas se llevará a cabo en estricto cumplimiento de su mandato. En particular, esperamos que la Corte Internacional de Justicia se centre en aclarar las normas aplicables del derecho internacional. Estamos seguros de que su opinión consultiva sobre esta cuestión no puede ni debe conducir a una revisión de los instrumentos en materia de clima, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, así como de los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención. Al mismo tiempo, la delegación rusa opina que la cuestión del cambio climático en su conjunto requiere un enfoque integral más amplio y no debe limitarse únicamente a la cuestión de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero. Para preservar el sistema climático y otros componentes ambientales es necesario adoptar diversas medidas. En ese sentido, debe considerarse la cuestión de las obligaciones de los Estados en materia de cambio climático, teniendo en cuenta toda la gama de problemas socioeconómicos, incluidas las medidas de adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y la eliminación de pérdidas y daños.

**Sr. Guerra Sansonetti** (República Bolivariana de Venezuela): Primeramente, permítasenos, por una parte, agradecer a la delegación de la República de Vanuatu

por la resolución 77/276 y, por otra parte, reconocer su liderazgo a lo largo del proceso de consultas respecto de dicho texto. Como miembro responsable de la comunidad internacional y consciente de los desafíos que representa el cambio climático para un importante número de Estados, así como de la amenaza existencial que representa para las generaciones presentes y futuras, y firmemente comprometida con la implementación plena y efectiva de los acuerdos internacionales para abordar la actual catástrofe climática, la República Bolivariana de Venezuela se ha sumado al consenso que permitió la aprobación sin votación de la resolución 77/276, titulada “Solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático”.

No obstante lo anterior, consideramos que, si bien acudir a la Corte Internacional de Justicia en búsqueda de claridad jurídica es una facultad legítima que posee esta Asamblea General, en virtud de las disposiciones del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, la solución real de la actual emergencia climática pasa, no solo por el respeto y la adhesión a las obligaciones emanadas de los tratados y compromisos en esa materia, sino por asumir de una vez por todas, que resulta necesario cambiar, de una vez por todas, el sistema y no el clima. Debemos entender que es el actual modelo depredador y sus insostenibles patrones de consumo y producción los que han profundizado por años la actual crisis climática, cuyos efectos son cada vez más palpables, especialmente en aquellos países en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Es por ello que hoy nos valemos de esta oportunidad para reivindicar el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y para exigir a los países desarrollados que, con carácter de urgencia y sentido de prioridad, cumplan con sus compromisos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Acuerdo de París, bajo una visión de equidad, incluyendo en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y en materia de financiación para la puesta en marcha de esfuerzos destinados a la resiliencia, la mitigación y la adaptación, así como para la operacionalización del histórico fondo para pérdidas y daños. La inacción solo se traduce en ecosistemas destruidos, en especies extintas, en el deterioro de las condiciones de vida en el planeta y en la imposibilidad de hacer del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible una realidad para todas y todos, entre otros tantos efectos adversos resultantes de esta crisis climática. Ha llegado, pues, la hora de hacer cambios radicales.

Por último, nuestra delegación quisiera dejar constancia en acta de su reserva respecto de aquellas referencias en el texto de la resolución recientemente adoptada a instrumentos internacionales de los cuales la República Bolivariana de Venezuela no es parte. Deseamos subrayar que nuestra adhesión al consenso en torno a la resolución ante nosotros no puede de forma alguna interpretarse como un cambio de la posición tradicional venezolana sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuyas normas, incluidas aquellas que pudieran considerarse como derecho consuetudinario, no son aplicables al Estado venezolano, salvo las que puedan haber sido expresamente reconocidas.

**Sr. Li Kai** (China) (*habla en chino*): El cambio climático es un problema global que requiere una respuesta conjunta de todos los países. Durante más de tres decenios, la comunidad internacional ha logrado un consenso en medio de acalorados debates. Además, teniendo en cuenta la responsabilidad histórica de los países desarrollados, las necesidades de desarrollo sostenible y de reducción de la pobreza de los países en desarrollo y las diferentes condiciones nacionales de los distintos países, la comunidad internacional ha creado un sistema jurídico internacional y un sistema de cooperación mundial bien desarrollados, que tienen como canal principal a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Si bien aún existen brechas significativas, hemos conseguido muchos logros. Concluimos el histórico Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, que establece un modelo ascendente de contribuciones determinadas a nivel nacional. Hasta la fecha, 194 Estados partes han presentado sus contribuciones determinadas a nivel nacional, lo que representa el 98 % del producto interno bruto y de la población mundial y el 95 % de las emisiones mundiales. La tendencia mundial hacia una transición ecológica y con bajas emisiones de carbono es irreversible. Es una prueba fehaciente de que esta estrategia funciona y funciona bien. La comunidad internacional debe mantener la confianza y seguir reforzando los mecanismos de aplicación pertinentes de la Convención a fin de promover la sinergia entre los principios y objetivos de la Convención y el Acuerdo de París, así como su aplicación, con vistas a hacer avanzar la gobernanza climática mundial de una manera más sólida y eficaz.

Como un llamamiento a la comunidad internacional para que aúne esfuerzos en favor del fortalecimiento de las acciones climáticas y responda a las demandas legítimas de los países en desarrollo, China apoya la

aprobación de la resolución 77/276. Sin embargo, en lo que respecta al texto en sí mismo, China plantea una reserva: los principios de equidad, de responsabilidades comunes pero diferenciadas y de capacidades respectivas, que son principios importantes para abordar la cuestión climática, no se ven reflejados en los párrafos de la resolución. China considera que, al debatir la cuestión del cambio climático, la Corte Internacional de Justicia debe respetar el estatus de la Convención como canal principal, salvaguardar los principios y los acuerdos institucionales establecidos por la Convención y el Acuerdo de París, y contribuir al avance de la aplicación de la Convención en lugar de interferir en el proceso de gobernanza climática global. En particular, es importante respetar el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, destacar la responsabilidad histórica de los países desarrollados y exigir a esos países que cumplan sus obligaciones con seriedad y ayuden a los países en desarrollo a afrontar los desafíos climáticos al tiempo que reducen aún más sus propias emisiones. La principal causa del cambio climático son las emisiones incontroladas de gases de efecto invernadero que los países desarrollados han venido produciendo desde la revolución industrial. Los desafíos que enfrentamos ahora, para decirlo sin rodeos, son el resultado de la enorme brecha existente entre los compromisos y las acciones de los países desarrollados en lo que respecta a la reducción de las emisiones y a la prestación de apoyo financiero, técnico y para la creación de capacidades a los países en desarrollo.

En cuanto a la lucha contra el cambio climático, China siempre ha estado orientada a la acción y ha realizado contribuciones tangibles a la gobernanza climática global. China trabaja de forma activa y constante para alcanzar cotas máximas de emisiones de carbono y lograr la neutralidad en carbono, al tiempo que sigue una vía de desarrollo que prioriza la ecoconservación, el ahorro energético y una transición ecológica con bajas emisiones de carbono. China también ha sido defensora y promotora de la cooperación Sur-Sur en materia de cambio climático, y ha prestado apoyo a otros países en desarrollo, entre ellos los pequeños Estados insulares en desarrollo, dentro de sus posibilidades. China seguirá colaborando con todas las partes a fin de participar activamente en la gobernanza climática global y cuidar entre todos el planeta Tierra, nuestro único hogar.

**Sr. Cappon** (Israel) (*habla en inglés*): Es un honor para Israel estar entre los copatrocinadores de la resolución 77/276. Deseamos expresar nuestra gratitud y felicitar a la Misión Permanente de Vanuatu y al grupo central

de Estados por encabezar este importante esfuerzo encaminado a afrontar los efectos adversos del cambio climático. Israel está plenamente decidido a minimizar los efectos más graves del cambio climático, sobre todo para los Estados más vulnerables. Asimismo, deseamos señalar que en el párrafo 5 del anexo de la resolución 52/250, titulada “Participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas”, de 7 de julio de 1998, se determinó que los palestinos tienen derecho a copatrocinar los proyectos de resolución y de decisión sobre cuestiones palestinas y de Oriente Medio. Es evidente, y debería quedar reflejado en el acta de esta sesión, que el tema de la resolución 77/276 no entra dentro de los parámetros establecidos en el anexo de la resolución 52/250.

**Sr. Bastaki** (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en inglés*): Los Emiratos Árabes Unidos acogen con satisfacción la aprobación por consenso en la Asamblea General de la resolución 77/276, en la que se solicita a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre el cambio climático. El cambio climático es la amenaza que define el siglo XXI. Por lo tanto, consideramos que la comunidad internacional puede beneficiarse de la orientación proporcionada por el órgano judicial principal de las Naciones Unidas con respecto a las preguntas planteadas en la resolución. Esperamos que la solicitud de una opinión consultiva sobre el cambio climático contribuya a estimular la ambición y a reavivar el impulso para lograr avances en materia climática durante este decenio de acción decisivo.

En el sexto informe de síntesis de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático se deja bien clara la importancia de adoptar medidas ambiciosas y transformadoras para que el mundo se encamine de nuevo hacia la consecución de los objetivos del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, entre otras cosas, manteniendo vigente el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C. Al mismo tiempo, debemos garantizar que los más vulnerables, que son los que menos han contribuido al cambio climático, estén protegidos frente a sus repercusiones cada vez más graves. Como Presidente entrante y anfitrión del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de este año, los Emiratos Árabes Unidos cooperarán con sus asociados y todas las partes interesadas a fin de garantizar una Conferencia ambiciosa, transparente e inclusiva.

En consonancia con el principio de soberanía de los Estados, la posición de los Emiratos Árabes Unidos en apoyo de la resolución 77/276 reconoce que las

obligaciones de los Estados se basan en el derecho internacional aplicable y varían en función de los instrumentos que aceptaron respetar. Además, los Emiratos Árabes Unidos esperan y desean que, cuando estudie su respuesta a las preguntas planteadas, la Corte tenga plenamente en cuenta el principio de equidad y de responsabilidades comunes pero diferenciadas, así como las necesidades especiales y las circunstancias particulares de los países en desarrollo.

Por último, los Emiratos Árabes Unidos instan a la Corte a considerar en su respuesta a esas preguntas el impacto particular del cambio climático sobre las mujeres y los niños.

**Sr. Mabhongo** (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sudáfrica acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 77/276, ya que pone de relieve la urgencia de hacer frente a la crisis mundial del cambio climático y da a entender con claridad que todos los Estados están obligados a adoptar medidas para abordar esa amenaza colectiva. Hubiéramos preferido que las preguntas orientativas dirigidas a la Corte Internacional de Justicia reconocieran que el punto de partida de cualquier debate sobre la obligación de los Estados es la responsabilidad histórica por haber provocado el cambio climático y que, a la luz de las circunstancias nacionales, la acción climática se ajuste a los principios rectores de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a saber, equidad, responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas.

Estamos decididos a seguir prestando todo nuestro apoyo a los esfuerzos que buscan abordar el cambio climático y a aplicar de forma plena nuestras ambiciosas contribuciones determinadas a nivel nacional al Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. Basamos nuestras acciones climáticas en los documentos finales multilaterales acordados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, que contienen obligaciones jurídicas claras y específicas dirigidas en particular a los países desarrollados. Como países en desarrollo, emprendemos nuestras acciones climáticas en el contexto del desarrollo sostenible, el derecho inalienable al desarrollo consagrado por el derecho internacional y las transiciones justas. Reconocemos que los pilares social, económico y ambiental del desarrollo sostenible deben tratarse de forma holística, integrada y equilibrada, sin dejar a nadie atrás.

Compartimos el sentimiento de frustración cuando nuestros asociados desarrollados no honran sus

compromisos jurídicos, incluidos los asumidos antes de 2020, ni sus compromisos voluntarios. La realidad es que los países en desarrollo no podrán alcanzar de forma plena sus objetivos en materia climática si no cuentan con medios de apoyo a la aplicación en forma de financiación, transferencia de tecnología y creación de capacidades. Además, hacemos notar que la cuestión de la responsabilidad por el cambio climático ya es una cuestión bien conocida y está respaldada por evidencias científicas, como las que figuran en el sexto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y en los informes del Grupo de Trabajo III. Lamentablemente, es inevitable que esta situación conduzca a litigios y a la búsqueda de recursos jurídicos, pero también debemos tener en cuenta que ya existen estructuras y procesos en el marco de la Convención que permiten aumentar la ambición colectiva, acelerar la acción y abordar las deficiencias de una manera no punitiva, no prescriptiva y facilitadora, por ejemplo a través del balance mundial y del Comité de Aplicación y Cumplimiento. Como siempre, Sudáfrica manifiesta su plena solidaridad con los pequeños Estados insulares en desarrollo, a los que la resolución 77/276 considera de manera acertada como especialmente vulnerables al cambio climático.

**Sra. Chand (Fiji)** (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en representación de mi país.

Fiji pronuncia esta declaración en consonancia con las observaciones anteriores formuladas por los Estados Federados de Micronesia en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico y por Tonga en nombre del Foro de las Islas del Pacífico (véase A/77/PV.64).

Ante todo, quisiéramos reconocer la presencia del Primer Ministro de Vanuatu, Sr. Alatoi Ishmael Kalskau. Asimismo, la delegación de Fiji desea expresar su más sincero agradecimiento a la delegación de Vanuatu por su excelente liderazgo en la facilitación de la resolución 77/276, que ha permitido su aprobación hoy en la Asamblea General. Fiji también quisiera reconocer la presencia de los miembros del grupo central de Estados, que, aunque en muchos casos no pertenecen a la región del Pacífico, han demostrado un excelente liderazgo como facilitadores en las consultas sobre la resolución y han respondido al llamamiento de los jóvenes del Pacífico y de las organizaciones de la sociedad civil que siguen exigiendo una respuesta y una decisión frente al cambio climático.

Acogemos con beneplácito la aprobación por consenso de la resolución 77/276. Esa aprobación histórica

allanará el camino para que la Asamblea General solicite finalmente una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático, una amenaza existencial y, sin duda, un desafío sin precedentes para las civilizaciones. Tenemos el honor de ser copatrocinadores de la resolución, y reconocemos a sus 105 copatrocinadores, así como a los demás países que le han dado su valioso apoyo, que no solo han manifestado su respaldo a la resolución, sino que también han demostrado su voluntad de hacer frente al cambio climático por el bien de las generaciones actuales y futuras y de su propia supervivencia. Este día quedará grabado en la historia y será recordado por las generaciones futuras como una pequeña victoria en la batalla contra el cambio climático. El cambio climático es la crisis que define nuestro tiempo, con el empeoramiento de las condiciones climáticas, los frecuentes ciclones de categoría 5, los huracanes y las supertormentas, las crecidas repentinas, el aumento del nivel del mar y la acidificación de los océanos, que están devastando la infraestructura, lo que obliga al traslado de comunidades, provoca desplazamientos internos y migraciones y, en general, impide el desarrollo nacional, la prosperidad económica y el progreso de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo.

El año pasado, acordamos en las Naciones Unidas que, como seres humanos, tenemos derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (resolución 76/300), al tiempo que reconocimos la interrelación entre los derechos humanos y el cambio climático. Debemos tomar medidas audaces que nos permitan reducir, si no eliminar, nuestra huella de carbono. Al mismo tiempo, nuestras aspiraciones de desarrollo han de ser sostenibles para que podamos cumplir de forma colectiva nuestros objetivos relacionados con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C. Fiji reafirma su determinación de lograr cero emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2050. El Parlamento de Fiji ha aprobado la Ley de Cambio Climático de 2021, que constituye el fundamento jurídico en que se sustentan nuestros objetivos de desarrollo sostenible, las ambiciones climáticas a largo plazo, el objetivo de cero emisiones netas y la obligación de proteger el medio ambiente de Fiji. Los recursos de la Tierra son ampliamente reconocidos como bienes comunes globales. Ya es hora de adoptar un enfoque similar con el planeta que es nuestro hogar común.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el observador del Estado Observador de Palestina.

**Sr. Mansour** (Palestina) (*habla en inglés*): En estos momentos, parte de la supervivencia inmediata de la humanidad está en peligro debido al cambio climático. Esas naciones y sus pueblos observan cómo el mar y el océano, que fueron su bendición, se convierten en una amenaza existencial a causa del cambio climático. Sufren la desertificación y las sequías, que provocan hambruna y muerte en sus pueblos. La mayoría de esos países presentan cero emisiones de carbono. Son víctimas del cambio climático y no tienen ninguna responsabilidad al respecto. Hoy Vanuatu, que es víctima del cambio climático, es también líder en la lucha contra el cambio climático, y lo felicitamos, así como a todos los demás países que, ante esa amenaza existencial, recurrieron al sistema multilateral y al orden basado en el derecho internacional en busca de respuestas. Asimismo, felicitamos a todos aquellos que prestaron su apoyo para impulsar la iniciativa, en particular al grupo central de Estados, a los copatrocinadores de la resolución 77/276, de los que nos sentimos orgullosos de formar parte, y a los miembros de la Asamblea General que respaldaron la presentación de la solicitud a la Corte Internacional de Justicia. También felicitamos a los jóvenes implicados por su papel inspirador y su dedicación a la justicia climática.

El futuro ya no es incierto; por el contrario, es bien conocido. Lo que están viviendo hoy los países que se encuentran más expuestos a las consecuencias del cambio climático, lo vivirá mañana la humanidad en su conjunto, si no toma las decisiones indispensables para su propia supervivencia. Seremos responsables de nuestra propia extinción y de la extinción de toda la vida en nuestro planeta, si no adoptamos medidas decisivas basadas en nuestras obligaciones y en los compromisos que asumimos. El hecho de haber aprobado hoy la histórica resolución 77/276 encarna nuestra convicción de que la humanidad estará a la altura del desafío, si aclaramos las obligaciones que nos incumben y nos aseguramos de cumplirlas a partir de ahora. El derecho internacional fue concebido para protegernos a todos, empezando por los más vulnerables. La Asamblea General ha mantenido hoy ese espíritu. El Estado de Palestina se enorgullece de figurar entre los copatrocinadores de la resolución, que solicita una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático. Tenemos la firme determinación de luchar contra el cambio climático. Abogamos por un sistema multilateral basado en la solidaridad colectiva. Apoyamos a nuestros hermanos y hermanas, cuya noble causa merece el respaldo de todos,

y confiamos en que la iniciativa de solicitar la opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sitúe el tema del clima donde debe estar: en el centro de nuestra agenda como cuestión de supervivencia humana.

Es hora de que la Corte aclare las obligaciones de los Estados, basándose en las normas del derecho internacional, los instrumentos desarrollados durante decenios y los principios pertinentes, en particular el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Reiteramos que la Corte Internacional de Justicia, a través de su función consultiva, determina el derecho, con autoridad y credibilidad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La adhesión a las conclusiones de la Corte será necesaria tanto para garantizar una respuesta multilateral y colectiva al cambio climático como para impulsar nuestro sistema multilateral y el orden basado en el derecho internacional en esa cuestión vital y en todas las demás cuestiones que preocupan a la humanidad.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el observador de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

**Sr. O'Connor** (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) (*habla en inglés*): La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza desea expresar su sincero agradecimiento a la República de Vanuatu por su liderazgo y al grupo central de Estados, así como a todos los Estados Miembros aquí presentes.

La Unión se complace en apoyar la resolución 77/276. Defendemos con firmeza la solicitud a la Corte Internacional de Justicia para que emita una opinión consultiva sobre las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la protección del sistema climático y otros elementos del medio ambiente frente a las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero en favor de los Estados y de las generaciones actuales y futuras. También apoyamos la solicitud de que se aclaren las consecuencias jurídicas cuando se hayan causado daños sensibles al sistema climático y otros elementos del medio ambiente, en particular con respecto a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como para las generaciones actuales y futuras.

La ciencia —evaluada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas— aporta pruebas cada vez más sólidas sobre los efectos adversos del cambio climático en las personas, los sistemas naturales y la biodiversidad, así como en otras condiciones necesarias para el bienestar humano,

como la disponibilidad de agua y de alimentos suficientes. Las obligaciones jurídicas de los Estados con respecto a la protección del sistema climático y otros elementos del medio ambiente son fundamentales para la gobernanza ambiental mundial. Muchas de esas obligaciones ya están incluidas en acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el tratado, recientemente aprobado, sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. La Unión trabaja en una cartera para apoyar la aplicación efectiva y oportuna de esos —y otros— tratados medioambientales. Sin embargo, quedan pendientes numerosas cuestiones de derecho internacional sobre obligaciones específicas, por ejemplo, con respecto a los derechos de las generaciones futuras o la protección de Estados, pueblos y comunidades especialmente vulnerables en el contexto de los daños al clima y a la naturaleza. En ese sentido, una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia proporcionaría una buena orientación a los Estados en materia de justicia climática y de la naturaleza a escala mundial.

Los miembros de la Unión, entre ellos Estados, entidades estatales y organizaciones no gubernamentales,

ya reconocieron el destacado papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia y, a través de la Asamblea de Miembros en el contexto del Congreso Mundial de la Naturaleza, celebrado en Hawái en septiembre de 2016, votaron a favor de una resolución que

“pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre el estatuto jurídico y el contenido del principio de desarrollo sostenible teniendo especialmente en cuenta las necesidades de las generaciones futuras”.

La Unión espera con interés que la Corte Internacional de Justicia acepte la solicitud formulada por la Asamblea General en la resolución 77/276, aprobada hoy por consenso, y está dispuesta a participar en los procedimientos de la Corte mediante nuevas presentaciones y declaraciones.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado la última intervención en el debate sobre este tema.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 70 del programa?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.10 horas.*